LEY Nº 873

LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1929

Liberación.- Libérase de todo impuesto la internación del material científico destinado al Instituto Médico de Sucre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Queda liberada de derechos de importación y de todo impuesto nacional, departamental y municipal, la introducción del material científico que se encuentra en Antofagasta, destinado al Instituto Médico de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1929.

ROMAN PAZ.-DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. J. V. Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.